ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

REFORMA DEL INCISO 18 Y ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO 22 AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, LEY NO. 8 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1937 Y SUS REFORMAS (anteriormente denominado) REFORMA PARCIAL AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

EXPEDIENTE No. 22.088

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

29 de marzo de 2022

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

CUARTA LEGISLATURA

DEL 01 DE MAYO 2021 AL 30 DE ABRIL 2022

AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Las suscritas diputadas y diputados, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos presentamos el siguiente dictamen afirmativo de mayoría del proyecto **"REFORMA DEL INCISO 18 Y ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO 22 AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, LEY NO. 8 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1937 Y SUS REFORMAS (anteriormente denominado) REFORMA PARCIAL AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL",** Expediente Nº**22.088**, publicado en La Gaceta Nº 193 de fecha 05 de agosto de 2020, con base en las siguientes consideraciones:

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley pretende reformar los incisos 18 y 22 del artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y establecer dos obligaciones a las magistradas y magistrados en cuanto a la distribución de labores en jornada. En ese sentido, asigna un día de labores para labor en comisiones y los restantes, a la tramitación de expedientes.

2. ASPECTOS DE TRÁMITE PARLAMENTARIO

- Se presentó a la corriente legislativa el 16 de julio de 2020 por la Diputada Yorleny León Marchena.
- Se publicó el 05 de agosto de 2020 en la Gaceta 193.
- Ingresó en el orden del día de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos el 8 de septiembre de 2020.
- Es enviado a subcomisión.
- Se envía a consulta a la Corte Suprema de Justicia, Facultad de Derecho Universidad de Costa Rica, Procuraduría General de la República
- El informe de subcomisión afirmativo de mayoría fue aprobado en sesión ordinaria N°46 del 29 de marzo de 2022.

3. CONSULTAS A INSTITUCIONES

El proyecto fue remitido a consulta a las siguientes instituciones.

- ✓ Corte Suprema de Justicia
- ✓ Procuraduría General de la República
- ✓ Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica

4. INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS

El informe del Departamento de Servicios Técnicos, AL-DEST-IJU-298-2021, indica que la propuesta incide en el gobierno judicial, sea “la organización que permite la definición de políticas y lineamientos, así como el manejo de recursos por parte de las autoridades del Poder Judicial”. De modo tal que

> Su operatividad y efectividad dependerá de establecer con claridad y precisión los límites de tiempo para que las magistradas y los magistrados dediquen a las comisiones de trabajo, así como de los ajustes que a lo interno del Poder Judicial se realicen para atender las funciones administrativas que hoy realiza la Corte Suprema de Justicia, en detrimento de su función jurisdiccional.

Pese a ello, señalan que la aprobación del proyecto deriva del criterio de los y las legisladoras según conveniencia y oportunidad; tomando en cuenta que, al ser un tema que atañe al gobierno judicial, si se separan del criterio de la Corte Suprema de Justicia, requerirá votación calificada.

Asimismo, hacen las siguientes recomendaciones de técnica legislativa:

- El título del proyecto de ley ha de reflejar el contenido de este, por lo que se recomienda modificarlo en ese sentido.
- Tanto en el título del proyecto de ley, como en el encabezado del Artículo 1 se ha de indicar el número de la Ley y fecha de sanción correspondiente a la Ley Orgánica del Poder Judicial, cual es: Ley no. 8 de 29 de noviembre de 1937 y sus reformas.
- Debido a que el proyecto propone la reforma del inciso 18 del artículo 59 y la adición de un nuevo inciso 22 a dicho artículo, se recomienda que se dispongan en dos artículos por separado, uno de reforma y otro de adición.
- Los textos que se pretenden reformar o adicionar han de ir entrecomillados.
- Debido a que no se proponen cambios en los incisos 19, 20 y 21 estos no deben indicarse en el proyecto.
- Hacer un uso adecuado de los puntos suspensivos entre paréntesis, con el fin de indicar que existe texto antes o después del texto reformado o adicionado.

5. RESPUESTAS A CONSULTAS

Cumplido el plazo que estipula el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se han recibido las siguientes respuestas:

Entidad consultada	Comentarios
Corte Suprema de Justicia	Señala que la redacción propuesta, resulta imprecisa, en tanto, no se circunscribe, sí el día dedicado a la labor de las comisiones permanentes que deberán cumplir los magistrados o magistradas, corresponde una disposición semanal, mensual o qué espacio de tiempo laboral refiere. Para que una obligación como la contenida sea viable, la Corte Plena deberá analizar y decidir sobre el Proyecto de Reforma Integral del Reglamento General de Comisiones del Poder Judicial y analizar los

	informes requeridos a cada una de las comisiones creadas y dependientes de la Corte Suprema de Justicia en cuanto a la necesidad de que continúen operando.
Procuraduría General de la República	Es esencial para la tramitación del proyecto, la consulta a la Corte Suprema de Justicia. Recomienda que en el texto no se reproduzca los incisos 19, 20 y 21 del actual texto vigente al no ser objeto de reforma, pues podrían conducir a confusión en la deliberación.
Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica	El proyecto, de la forma en que está planteado, no cumpliría con su propósito, por las siguientes razones: - No estipula ninguna sanción ante el incumplimiento de la disposición (que debe ser vigilada por las mismas personas en quienes recaen esas obligaciones) - No ataca el problema estructural que genera la delegación de competencias jurisdiccionales en los letrados y las letradas y la mora judicial - -No se propone una nueva arquitectura judicial que desconcentre las funciones administrativas, burocráticas y de gobierno de la cúpula judicial “Dicha causa tiene que ver con la concentración de funciones en la magistratura, la cual, además de los temas jurisdiccionales tiene a su cargo, también por ley (que no se reforma en este texto), la designación de la judicatura, la aplicación del régimen disciplinario de cierto funcionariado y la supervisión y decisión de una pléyade de asuntos administrativos y “de gobierno” que le representan el ejercicio de una forma de control y dosis de poder que difícilmente va a generar labores de autocontención”.

5. CONCLUSIONES:

La Corte Suprema de Justicia considera que el proyecto es un punto de partida pertinente para discutir sobre la labor de los magistrados y magistradas en las comisiones en que se desempeñan. En ese sentido, su aprobación promovería la discusión de la reforma integral del reglamento de comisiones mencionado y otorga una base legal para ello. De igual forma, hace una acotación importante respecto de la claridad del texto, en cuanto a la designación semanal del día de labores administrativas. La Procuraduría, por su parte, no observa vicios legales en el proyecto, pero corrige algunos aspectos de técnica legislativa que fueron tomados en cuenta en el texto sustitutivo aprobado por la presente comisión. Por su parte, la Facultad de Derecho no se pronunció favorablemente sobre el proyecto. Finalmente, de conformidad con el Departamento de Servicios Técnicos, no habría vicios de constitucionalidad o legalidad con el texto, y las recomendaciones de dicho Departamento también fueron tomadas en cuenta en relación con la mejor técnica legislativa posible, sea modificar el título del proyecto de ley, la estructura del articulado para que un artículo primero establezca las reformas y un artículo segundo las adiciones.

6. RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo anteriormente expuesto y tomando en consideración aspectos técnicos, de oportunidad y conveniencia, así como los cambios efectuados al texto, los suscritos diputados y diputadas, que integramos la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** tramitado bajo el Expediente 22.088 **“REFORMA DEL INCISO 18 Y ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO 22 AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, LEY NO. 8 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1937 Y SUS REFORMAS (anteriormente denominado) REFORMA PARCIAL AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL”,** y recomendamos su aprobación al Plenario Legislativo.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

"REFORMA DEL INCISO 18 Y ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO 22 AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, LEY NO. 8 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1937 Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO 1- Refórmese el inciso 18 del artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley no. 8 de 29 de noviembre de 1937 y sus reformas, para que se lea de la siguiente forma:

"Artículo 59- Corresponde a la Corte Suprema de Justicia:

[…]

18.- Disponer cuáles comisiones de trabajo serán permanentes y designar a los magistrados y magistradas que las integrarán, quienes en ningún caso podrán desatender la labor del conocimiento de las causas en sus despachos, a las que deberán dedicar la mayor parte del tiempo efectivo de trabajo. Para la labor en dichas comisiones, el magistrado no podrá dedicar más de un día efectivo de labores a la semana, los restantes días deberá dedicarlos a la tramitación de los expedientes que tuviere asignados.

[…]"

ARTÍCULO 2- Adiciónese un nuevo inciso 22 al artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley no. 8 de 29 de noviembre de 1937 y sus reformas, corriéndose la numeración respectiva, que se leerá de la siguiente forma:

"Artículo 59- Corresponde a la Corte Suprema de Justicia:

[…]

22) Garantizar que los magistrados se dediquen, prioritariamente, a la labor jurisdiccional, por encima de cualquier otra actividad administrativa o de representación.

[…]"

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA VII DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII, A LOS VENTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

FRANGGI NICOLÁS SOLANO
Diputada

MILEIDY ALVARADO ARIAS
Diputada

CAROLINA HIDALGO HERRERA
Diputada

PAOLA VEGA RODRÍGUEZ
Diputado

PEDRO MUÑOZ FONSECA
Diputado

JORGE FONSECA FONSECA
Diputado

WAGNER JIMÉNEZ ZÚÑIGA
Diputado

JOSÉ MARÍA VILLALTA FLOREZ-ESTRADA
Diputado

WALTER MUÑOZ CÉSPEDES
Diputado